

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

C E R T I F I C A C I O N

Nayda Alvarez Colón, Secretaria de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

que la que procede es copia fiel y exacta de la RESOLUCION # 16, Serie 1992-93, la cual fue aprobada por la Honorable Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en su sesión extraordinaria, celebrada el día 30 de diciembre de 1992.

Votos afirmativos:

- Hon. Fausto Ayala Díaz
- Hon. Julio C. Burgos Gutiérrez
- Hon. Madeline Burgos Morales
- Hon. Aurora Castillo Quiñones
- Hon. Efraín Díaz Robledo
- Hon. Francisco Francois Figueroa
- Hon. Agustín Herrera Gostá
- Hon. Efraín Meléndez Arroyo
- Hon. Milagros Ortega de García
- Hon. Héctor Pabón Vellón
- Hon. Iris N. Ramos Cofresí


Votos Negativos:

Ninguno.

Asistentes:

- Hon. Rubén Lugo Lebrón
- Hon. Pedro Cruz Cruz
- Hon. José A. Reyes Piñero
- Hon. Octavio Díaz Negrón
- Hon. Héctor Rosario Hernández

para que así conste firmo la presente certificación  
31 de diciembre de 1992.

  
NAYDA ALVAREZ COLON  
SECRETARIA  
ASAMBLEA MUNICIPAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

Núm: 16

Serie 1992-93

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A DAR EN SUBARRENDAMIENTO A LA OFICINA DE SERVICIOS AL NIÑO Y DESARROLLO COMUNAL, ADSCRITA A LA OFICINA DEL GOBERNADOR, LA PORCION QUE COMPRENDE LOS LOCALES NUMEROS 7 Y 8 DEL ESPACIO QUE EL MUNICIPIO DE HUMACAO TIENE ARRENDADO EN EL EDIFICIO CONOCIDO POR "PLAZA 2000".

En virtud de un contrato suscrito por el Alcalde y el doctor Huberto Díaz Negrón el 27 de diciembre de 1991 el Municipio de Humacao tomó en arrendamiento nueve (9) locales que forman parte de un edificio enclavado en solar propio, situado frente a la carretera estatal número 924, jurisdicción de Humacao, conocido por "Plaza 2000".

El mencionado contrato tiene vigencia hasta el 30 de junio de 1993 y el espacio arrendado es utilizado para el alojamiento del personal administrativo del Programa Head Start del Municipio de Humacao.

La Oficina de Servicios al Niño y Desarrollo Comunal, adscrita a la Oficina del Gobernador, ha solicitado del Alcalde que le ceda, por vía de subarrendamiento, parte del espacio que tiene arrendado en el edificio "Plaza 2000" a fin de establecer en Humacao una facilidad donde pueda prestar los servicios que por ley debe proveer.

La aludida Oficina ha expresado su interés en que se le subarriende dos locales que se identifican en el contrato primario de arrendamiento con los números siete (7) y ocho (8) y los cuales tienen entre ambos un área superficial de 1150 pies cuadrados, ofreciendo pagar la suma de \$2,000.00 mensuales por concepto de canon de subarrendamiento.

La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, en su artículo 2.001(e) le confiere poder a los municipios para poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos. Y en su

artículo 10.005 dispone que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Asamblea, mediante ordenanza o resolución al efecto. Preceptúa además este artículo que no será necesaria la celebración de subasta pública cuando la venta, cesión o arrendamiento de propiedad municipal se hace a favor de otro municipio, del Gobierno Central o del Gobierno Federal.

Resuélvese por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico:

Sección 1: Se autoriza al Alcalde para que mediante contrato escrito de en subarrendamiento a la Oficina de Servicios al Niño y Desarrollo Comunal, adscrita a la Oficina del Gobernador, los dos locales a que se hace referencia en el cuarto Por Cuanto de esta resolución por un canon mensual de DOS MIL DOLARES (\$2,000) pudiendo tener vigencia el subarrendamiento por toda o parte de la duración del contrato primario de arrendamiento.

Sección 2: Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por el Alcalde.

Aprobada por la honorable Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, el 30 de diciembre de 1992.

*Ramon Vega Sosa*  
 PRESIDENTE  
 ASAMBLEA MUNICIPAL

*Nayda Alvarez Colon*  
 SECRETARIA ASAMBLEA

Aprobada el día 31 de diciembre de 1992.

*Ramon Vega Sosa*  
 RAMON VEGA SOSA  
 ALCALDE

*Spencer*  
*Nayda*

21 de julio de 1992

ega Sosa

Humacao

to Rico

ega Sosa:

hemos referencia al espacio que esta agencia ocupa en conocido como Plaza 2000, en el Municipio de Humacao y ocupan las Oficinas Regionales nuestras. Las mismas ubicadas como los locales; 7 y 8 con una cabida total de 1000 metros cuadrados. Como es de su conocimiento estamos en proceso de formalizar un contrato mediante un subarrendamiento con la Municipalidad, por un canon de \$2,000 en mensualidades

según acordado, SENDEC, comenzaría a pagar lo acordado a partir de lro. de marzo de 1992. La contratación no se ha realizado, ya que la agencia tiene que regirse por las disposiciones de ley que establece la Administración de Bienes Generales y su Sección de Arrendamiento de Locales. El requerimiento dispone que la Asamblea Municipal autorice al alcalde a realizar este subarrendamiento mediante un contrato con dicho cuerpo.

En varias ocasiones hemos tratado, a través de nuestra Sección Regional, que se realice esta transacción, pero a esta hora no ha producido dicho documento.

*Judith Rox - 833-39100*  
*Directora Regional*

*Control de subarrendamiento*  
*Edgardo*  
*721-0670*

*Abonada a Bellini*  
*de los números*

*autorizado el alcalde*  
*en base de lo que el pre*  
*fuere*

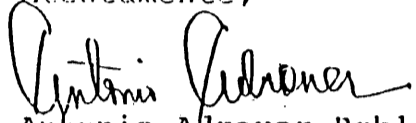
Vega Sosa

de 1992

agraciamos su cooperación, a lo expuesto en esta  
carta, para así proceder a legalizar nuestra permanencia  
en el lugar.

Reciba nuestra gratitud anticipada a esta gestión.

Atentamente,



Antonio Adrover Robles  
Subdirector Ejecutivo

SEGUNDA EXTENSION A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Los suscribientes en este documento hacemos constar lo siguiente:

1. que otorgamos un contrato de arrendamiento el 27 de diciembre de 1992 ante el Notario Humberto Ortiz Gordils bajo el affidavit número 25,260, el cual contrato le extendimos su vigencia mediante documento suscrito ante dicho Notario el 30 de marzo del presente año bajo el affidavit número 25,823 y fueron enmendadas las cláusulas números dos, tres y catorce.

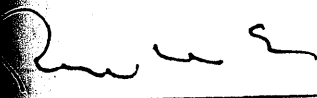
2. que hemos convenido extender el período de vigencia del contrato por el término de un (1) año a partir del día uno del entrante y a vencer por lo tanto el día 30 de junio de 1993.

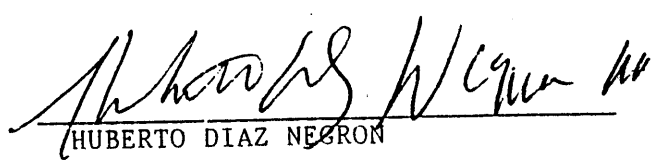
3. se adiciona la siguiente cláusula:

"VEINTIUNA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este contrato siempre y cuando notifique por escrito a la otra con cuarenta (40) días calendario de anticipación a la fecha en que desee terminarlo".

Excepción hecha de las modificaciones aquí convenidas, ratificamos las cláusulas y condiciones que aparecen en el aludido contrato original y el documento de fecha 30 de marzo de 1992 a los cuales se une el presente documento como parte integrante de los mismos.

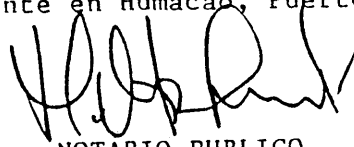
En Humacao, Puerto Rico, a 30 de junio de 1992.

  
RAMÓN VEGA SOSA

  
HUBERTO DIAZ NEGRON

27,192

Reconocido y suscrito ante mí por Ramón Vega Sosa, soltero y Humberto Díaz Negrón, casado, ambos mayores de edad y vecinos de Humacao, Puerto Rico, y fe conocer personalmente en Humacao, Puerto Rico, a 30 de junio de 1992.

  
NOTARIO PUBLICO



SEGUNDA EXTENSION A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Los suscribientes en este documento hacemos constar lo siguiente:

1. que otorgamos un contrato de arrendamiento el 27 de diciembre del Notario Humberto Ortiz Gordils bajo el affidavit número 25,260, el cual le extendimos su vigencia mediante documento suscrito ante mí el 30 de marzo del presente año bajo el affidavit número 25,823 y fueron enmendadas las cláusulas números dos, tres y catorce.

2. que hemos convenido extender el período de vigencia del contrato por el término de un (1) año a partir del día 1ro del entrante y a vencer por lo tanto el día 30 de junio de 1993.


3. se adiciona la siguiente cláusula:

"VEINTIUNA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este contrato siempre y cuando notifique por escrito a la otra con cuarenta (40) días calendario de anticipación a la fecha en que desee terminarlo".

Excepción hecha de las modificaciones aquí convenidas, ratificamos las cláusulas y condiciones que aparecen en el aludido contrato original y documento de fecha 30 de marzo de 1992 a los cuales se une el presente como parte integrante de los mismos.

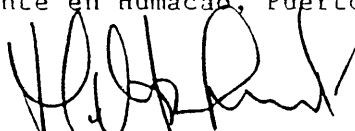
En Humacao, Puerto Rico, a 30 de junio de 1992.

  
RAMÓN VEGA SOSA

  
HUBERTO DIAZ NEGRON

27,192

Reconocido y suscrito ante mí por Ramón Vega Sosa, Alcalde soltero y Humberto Díaz Negrón, casado, ambos mayores de edad y vecinos de Humacao, a quienes he conocido personalmente en Humacao, Puerto Rico, a 30 de junio de 1992.

  
NOTARIO PUBLICO

